IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: FT-LC-035**
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	**Fecha Elaboración: 18/01/2021**
		Vigente Desde: 18/01/2021

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Subgerencia de Cultura	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**No. Plan de Adquisiciones:**	80111620 93141702
	Consecutivo:	158
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Presupuesto de Inversión	
NOMBRE DELPROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES EN ETAPA DE FORTALECIMIENTO COMO LINEA DE EMPRENDIMIENTO.	
FECHA DE ELABORACON DE LOS ESTUDIOS:	25 de enero de 2022	

2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MARCO JURIDICO.

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzales Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.

Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, encontramos que le corresponde fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del departamento, en conformidad al artículo 6 del Decreto 432 de 2020 en su numeral 6.3.

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la

Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones debe diseñar, implementar y realizar el seguimiento a estrategias que permitan el desarrollo y promoción de las iniciativas de emprendimiento e innovación de la industria cultural, en particular la industria creativa artesanal.

De acuerdo con la Ley 1834 de 2017 en su artículo 5to., incluye el componente *Instituciones:* como la estrategia en la cual "se coordinará la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, que permita articular de forma adecuada los postulados de la Economía Creativa. La articulación de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel regional, también es necesaria para crear un terreno fértil para la industria cultural y creativa, sobre todo en los departamentos, ciudades, distritos y municipios", instando de esta manera a las instituciones públicas y privadas a adoptar nuevas concepciones frente a la cultura, para desarrollarla cada día más como una industria y un escenario de disfrute de derechos que requiere de profesionales que articulen el enfoque humanístico y artístico de la cultura, en el que se generen, desarrollen y consoliden iniciativas de emprendimiento cultural, que constituyan para la población escenarios de arraigo, desarrollo artístico y dinamización y fortalecimiento identitarios, que a su vez puedan ser potenciadas como iniciativas empresariales y de desempeño laboral, que satisfagan las necesidades tanto culturales como económicas.

A partir de la incorporación de los sectores de Cultura y el Turismo como industrias que desempeñan un papel preponderante en el desarrollo económico del país y de las regiones, resulta evidente la necesidad de impulsar y potencializar las iniciativas creativas e innovadoras que han generado productos artesanales y servicios culturales con estándares de calidad que satisfacen un nicho de mercado; pero, que no alcanzan niveles de crecimiento y desarrollo empresarial, son sectores que para consolidarse como eje de la economía creativa local y regional requieren capacidades instaladas de gestión, tecnificación y cualificación de procesos producción, evaluación de la calidad de los productos, fortalecimiento y seguimiento a las líneas de producción y estrategias de comercialización de sus productos terminado; además del fortalecimiento de la infraestructura física o virtual de acuerdo a los medios de promoción y expansión de cada iniciativa o emprendimiento.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!", el IDECUT está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INDUSTRIA CREATIVA EN EL MARCO DEL MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIN 2021004250575, que contempla la Estrategia: *Línea estratégica: + Competitividad en el Programa: Nuevos mercados + oportunidades*, que a su vez contempla el *Subprograma: Cundinamarca crea, transforma y progresa*, con el cual Cundinamarca le apuesta a la *Meta de bienestar*: *Aumentar el subpilar "Dinámica Empresarial"* del Índice Departamental de Competitividad a través de la meta de producto *No. 269 Impulsar 10 líneas de emprendimientos artesanales de tradición ancestral desarrollados en el departamento* cuyo objetivo general está encaminado a Impulsar los espacios de industria creativa e innovación de los emprendimientos artesanales, turísticos y culturales con la estrategia nacional de economía naranja.

Así las cosas, a pesar que, el Instituto ha logrado en las vigencias anteriores, la consolidación de varios proyectos e industrias artesanales tradicionales que han desarrollado y perfeccionado una serie de productos artesanos de origen Cundinamarqués, a través de la contratación de profesionales que asesoraron y guiaron a los cultores-artesanos-empresarios, quienes en la actualidad constituyen el inventario y oferta de la tienda "Kuna Mya" espacio dedicado a la promoción y exhibición de los mejores productos agrícolas, artesanales y tradicionales de la cultura cundinamarquesa, luego de superar un exigente proceso de curaduría, resulta indispensable continuar contando con personas idóneas que

fortalezcan el proceso en este caso puntual a través del apoyo de un profesional de carácter técnico que acompañe los procesos de evaluación y seguimiento de las iniciativas que ofrecen productos artesanales que se encuentran en etapa de fortalecimiento de sus líneas de emprendimiento.

Con la apertura de la tienda Kuna Mya, la cualificación técnica y empresarial de los artesanos y la oportunidad de visibilización y exposición de los productos se hace imprescindible la continuidad en el acompañamiento y asesoría a los artesanos, así como la cualificación y formalización de otros proyectos industriales culturales que buscan perfeccionar sus productos y alcanzar los niveles de calidad para incorporarse a la tienda y por consiguiente ampliar la oferta tanto de "kuna Mya" así como la de las artesanías cundinamarquesas que se promocionan en diversos escenarios.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, en necesario seleccionar al menos UNA (1) persona que acredite el perfil que se establece en el punto 7 del presente documento.

Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2022, la Entidad dispone de recursos con cargo al Proyecto de Inversión "*Innovación, Emprendimiento e Industria Creativa en el Marco del Modelo de Gestión Pública de la Cultura en el Departamento de Cundinamarca"*, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el área de presupuesto de la entidad.

De otra parte, se cuenta con el respectivo concepto precontractual, en donde se certifica que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento. Igualmente, se cuenta con el BPIN No. 2021004250575, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental y a través del cual se certifica que el proyecto a financiar con recursos de inversión se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos.

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia de Unificación expedida por el Consejo de Estado Rad. No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el Formato "Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal", e igualmente que el plazo de ejecución establecido en el presente estudio representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES EN ETAPA DE FORTALECIMIENTO COMO LINEA DE EMPRENDIMIENTO.

3.2. ALCANCE. El contratista deberá prestar sus servicios profesionales para acompañar los procesos de evaluación y seguimiento a las actividades que adelante la Subgerencia de Cultura y la Subgerencia de Turismo para el desarrollo de líneas de emprendimiento artesanales de tradición ancestral y en el impulso y promoción de industrias creativas e innovadoras en el sector cultural y artístico.

3.2.3. Autorizaciones Licencias y/o Permisos: N/A

3.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111620	80	8011	801116	Servicios temporales de recursos humanos
93141702	93	9314	931417	Servicios de promoción cultural

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8)**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

3.4.2. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en el Departamento de Cundinamarca y la Sede del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca en la ciudad de Bogotá D.C.

3.4.3. Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36'000.000) M/CTE**, respaldado con el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000137 del 24 de enero de 2022, Rubro presupuestal: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*, expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

3.4.4. Forma de pago: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

En **OCHO (8)** pagos mensuales contra el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIETO MIL PESOS M/CTE ($4.500.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento

de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado: No Aplica

3.4.6. Supervisión y/ o Interventoría: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, se recomienda que la supervisión del contrato sea ejercida por el funcionario que ejerce el cargo de SUBGERENTE DE CULTURA o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.6. Liquidación del Contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007, el contrato que resulte de la presente contratación no será objeto de liquidación.

3.4.7. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del IDECUT
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del IDECUT.
5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el IDECUT o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al IDECUT, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IDECUT, a través del supervisor del contrato.
10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
13. Informar al IDECUT sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite a los pagos en los tiempos establecidos por el IDECUT.
15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.

16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.
18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del IDECUT que fueron asignados durante la ejecución del contrato y tramitar con la correspondiente paz y salvo.
19. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución Interna del IDECUT y demás normas concordantes sobre la materia.
20. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato en caso de haberse solicitado.
21. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.
22. Tramitar en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro antes del vencimiento del plazo del contrato, incluida la correspondiente al último pago. Lo anterior aplica también para la aprobación de las cesiones o terminaciones anticipadas en la plataforma SECOP II.
23. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la identificación y caracterización de las principales iniciativas de emprendimiento cultural y artística del Departamento, en particular las relacionadas con la industria creativa artesanal.
2. Aportar en la generación de estrategias para impulsar y fortalecer las líneas de emprendimiento cultural y artístico del departamento, en especial las artesanales de tradición.
3. Realizar la evaluación de los productos de las iniciativas postulantes a constituirse en inventario y oferta de la tienda “Kuna Mya”
4. Realizar seguimiento y evaluación a las líneas de emprendimiento cultural y artístico del departamento, en especial las artesanales de tradición.
5. Realizar informes técnicos con observaciones y elementos de retroalimentación a las iniciativas creativas e innovadoras del departamento, para el fortalecimiento de sus líneas de emprendimiento.
6. Preparar los informes, reportes y documentos requeridos en la ejecución del presente contrato.

7. Apoyar en la elaboración de informes y estadísticas de resultados de la gestión del Idecut que le sean solicitados por el gerente general.
8. Asistir a las reuniones que disponga el Instituto Departamental de Cultura y Turismo relacionadas con el objeto del contrato.
9. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y que defina el supervisor del contrato.
10. Realizar el seguimiento y evaluación a las líneas de emprendimiento cultural y artístico del departamento, en especial las artesanales de tradición.
11. Identificar y caracterizar las principales iniciativas de emprendimiento artesanal y artística del Departamento.
12. Coordinar la implementación y ejecución de las estrategias a través de las cuales se impulsan y promueven las líneas de emprendimiento artesanal del departamento.
13. Asesorar y capacitar a las industrias de emprendimiento cultural y artístico del departamento en temas que permitan la optimización y cualificación de sus productos.
14. Establecer los enlaces entre las subgerencias del IDECUT, las entidades del nivel central y de las entidades adscritas al Departamento de Cundinamarca, con agencias y entidades nacionales de cooperación y los ministerios que cuenten con proyectos y convocatorias para la industria cultural y artística.
15. Asesorar la elaboración de estudios previos, términos, condiciones que se requieran para cumplir con los proyectos Institucionales, relacionados con el desarrollo de las industrias cultural y turística, del Departamento.
16. Apoyar en la gestión de los proyectos artesanales y de industria cultural que se le asignen, durante las diferentes etapas de desarrollo.
17. Realizar la evaluación de los productos de las iniciativas postulantes a constituirse en inventario y oferta de la tienda “Kuna Mya”
18. Preparar los informes, reportes y documentos requeridos en la ejecución del presente contrato.
19. Proyectar los diferentes conceptos técnicos que le sean requeridos por el Supervisor del contrato y a su vez, brindar la asesoría técnica correspondiente.
20. Apoyar en la elaboración de informes y estadísticas de resultados de la gestión del IDECUT que le sean solicitados por el gerente general.
21. Asistir a las reuniones que disponga el Instituto Departamental de Cultura y Turismo relacionadas con el objeto del contrato.
22. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y que defina la Gerente General.

CLAUSULAS ESPECIALES QUE SE DEBEN INCLUIR EN FUTURO CONTRATO:

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

3.4.8. Obligaciones de la entidad.

1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar al contratista a la ARL de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 para que aquel pueda efectuar los pagos o cotizaciones correspondientes.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
5. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, el cual señala que *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".*

5. CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDECUT, a través la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano certificó que, una vez revisada la planta de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, no existe personal suficiente y/o idóneo para adelantar las acciones previstas.

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Según el estudio económico realizado para determinar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta variables como: la necesidad del contratar un profesional para realizar las actividades del cargo, la formación profesional, especialidad y experiencia del mismo y la tabla de honorarios adoptada por la entidad.

Según lo expuesto se estimó el valor del presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000),** valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación directa, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para contratar los servicios del contratista seleccionado en este proceso contractual, debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad; por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su propuesta, hoja de vida y documentos que la soportan, lo cual, con sus servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción y en el plan de compras del año 2022.

Con base en lo anterior, el perfil que debe reunir el contratista a efectos de poder ser seleccionado se describe a continuación:

A. FORMACION:

NIVEL DE FORMACION	PROGRAMA
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Economía, Administración, Contaduría y Afines

B. EXPERIENCIA:

CLASE	MESES

Profesional	De 25 A 33 meses

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos Adjunta al presente documento.

9 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma de pago sugerida para la contratación, la entidad prescindirá de la exigencia de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20). Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

11. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Análisis del sector.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

13. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca

Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

RESPONSABLES		
PROYECTO:	**Nombre:**	**YULY ANDREA ARTEAGA FLÓREZ**
	Cargo:	**Contratista**
	Firma:	
APROBO:	**Nombre:**	**WILLDER ENRIQUE MORENO HERNÁNDEZ**
	Cargo:	**Subgerente de Cultura**
	Firma:	